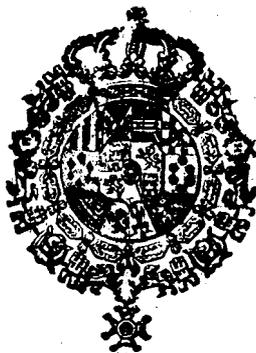


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de portes.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 14 de enero de 1864, Real orden de 21 de agosto del presente año, y por disposición del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 9 de noviembre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Juan García.

BIENES DEL ESTADO.

MEJOR CUANTÍA.

Clero.—Rústicas.

Partido y pueblo de Torrijos.

Número 8372 del inventario.—Una tierra en término de Torrijos, procedente de la Iglesia Sacramental de dicho pueblo, denominada Pozuelos, de 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 23 áreas y 52 centiáreas: linda por N. y O. con herederos de D. Pedro Bernaldez, S. con viña de D. Gabino

Cebeira, y E. con D. Gaspar Cano: contiene 12 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 480 rs., y el terreno en 200, y todo junto en renta en 44, en venta 680, se halla arrendada á D. Segundo Diaz en 120, capitalizada en 2700, por que se subasta.

Número 8573 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Vereda del Alamillo, de 8 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 51 áreas y 56 centiáreas: linda por N. con Don Francisco Villegas, S. con vereda del Alamo, E. con Braulio Montero, y O. con herederos de D. Juan Gonzalez: contiene 12 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 720 reales, en renta en 51, se halla arrendada á Don Juan Caro en 120, capitalizada en 2700, por que se subasta.

Número 8574 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Pantasma, de 4 estadales de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 36 metros cuadrados: linda por N., S., E. y O. con tierra de D. Ramon Rojo: contiene 3 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 210 reales, y el terreno en 2, y todo junto en renta en 10, en venta 212, se halla arrendada á Don Diego Rodriguez en 24, capitalizada en 540, por que se subasta.

Número 8575 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Valdeteresa, de 1 fanega y 1 celemin de

tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 50 áreas y 87 centiáreas: linda por N. con D. Braulio Montero, S. con vereda de Valdeteresa, E. con D. Eusedio Bullido, y O. con Mariano Bernaldez: contiene 14 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 840 reales, y el terreno en 500, y todo junto en renta en 56, en venta 1540, se halla arrendada á Don Santiago Parra en 215, capitalizada en 4837 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8576 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Correos, de 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 55 áreas y 28 centiáreas: linda por N. con la viuda de Don José Belazon, S. con la de D. Juan Parra, E. con Doña Manuela Garrido, y O. con tierra de la Sacramental: contiene 8 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 480 rs., y el terreno en 210, y todo junto en renta 54, en venta 690, se halla arrendada á D. Segundo Diaz en 84, capitalizada en 1890, por que se subasta.

Número 8577 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Valdeteresa, de 2 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 95 áreas y 94 centiáreas: linda por N. con D. Mariano Bernaldez, S. con la viuda de D. José Belazon, y E. y O. con D. Sebastian de Oteo: contiene 16 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 640 rs., y el terreno en 1200, y todo junto en renta en 92, en venta 1840, se halla arrendada á D. Juan Parra en 210, capitalizada en 4725, por que se subasta.

Número 8578 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Tapiado, de 2 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 93 áreas y 94 centiáreas: linda por N. con D. José Gallarza, S. con tierra que fué de los herederos de Don Cosme Alía, E. con D. Braulio Montero, y O. con la viuda de D. José Belazon: contiene 47 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 5290 rs., y el terreno en 800, y todo junto en renta en 181, en venta 4090, se halla arrendada á D. Casto Palomo en 521, capitalizada en 11.722 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8580 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Bosque, de 1 fanega y 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 80 áreas y 10 centiáreas: linda por N. con vereda del Bosque, S. con la viuda de D. Manuel Munilla, E. con D. Juan Leiba, y O. con tierra de la Sacramental: contiene 25 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1840 reales, y el terreno en 700, y todo junto en renta en 127, en venta 2540, se halla arrendada á D. Casto Martín en 202, capitalizada en 4522 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8581 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Tesoro, de 4 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 15 áreas y 68 centiáreas: linda por N. con D. Joaquin Dueñas, S. con camino de Santo Domingo, E. con la cañada, y O. con D. Patricio Tabaque: contiene 5 olivas, las que han sido tasadas en venta en 180 rs., y el terreno en 170, y todo junto en renta en 18, en venta 350, se halla arrendada á D. Leon Rodriguez en 54, capitalizada en 4215, por que se subasta.

Número 8582 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada detrás del Convento, de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 70 áreas y 49 centiáreas: linda por N. con D. Eulogio Benayas, S. con D. Gaspar Cano, E. con D. Braulio Montero, y O. con vereda de los Barcos: contiene 2 olivas de cuarta clase, las que ha sido tasadas en venta en 80 rs., y el terreno en 900, y todo junto en renta en 49, en venta 980, se halla arrendada á D. Pedro Bajo en 201, capitalizada en 4522 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8583 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada los Barros, de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 70 áreas y 49 centiáreas: linda por N. y O. con herederos de D. Pedro Cebeira, S. con D. Saturnino Oteo, y E. con camino del Molino: contiene 35 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 3500 rs., y el terreno en 600, y todo junto en renta en 225, en venta 4100, se halla arrendada á D. Gregorio Hernando en 418, capitalizada en 9405, por que se subasta.

Número 8584 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Zamora, de 2 fanegas y 2 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 1 área y 78 centiáreas: linda por N. con camino de la Vega, S. con capellanía de D. Lúcio Dueñas, E. con la de Flores, y O. con D. José Gomez Agüero contiene: 22 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1520 rs., y el terreno en 835, y todo junto en renta en 149, en venta 2155, se halla arrendada á D. Julian Gonzalez en 252, capitalizada en 5670, por que se subasta.

Número 8585 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Traspuesta, de 8 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 59 áreas y 56 centiáreas: linda por N., S. y E. con la viuda de D. José Belazon, y O. con capellanía de D. Lúcio Dueñas: ha sido tasada en renta en 8 reales, en venta 160, se halla arrendada á Don Segundo Diaz en 50, capitalizada en 1125, por que se subasta.

Número 8386 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Horca Perros, de 1 fanega y 11 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 87 áreas y 37 centiáreas: linda por N. con camino de Santo Domingo, S. con D. Diego Rodriguez, E. con capellania de Flores, y O. con D. Francisco Sanchez Valdés: contiene 11 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 440 rs., y el terreno en 780, y todo junto en renta en 99, en venta 1220, se halla arrendada á D. Pablo Gomez y Rio en 220, capitalizada en 4950, por que se subasta.

Número 8387 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada el Papudo, de 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 23 áreas y 50 centiáreas: linda por N. y E. con herederos de D. Domingo Ortiz, S. con vereda de la Chorrera, y O. con D. José Gallarza: contiene 15 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1200 rs., y el terreno en 400, y todo junto en renta en 70, en venta 1600, se halla arrendada á D. Lúcio Cebeira en 150, capitalizada en 3375, por que se subasta.

Número 8388 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Cañada, de 11 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 43 áreas y 12 centiáreas: linda por N. y O. con dicha cañadas, y S. y E. con la viuda de D. Manuel Munnilla: contiene 15 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1040 rs., y el terreno en 360, y todo junto en renta en 56, en venta 1400, se halla arrendada á D. José Andrés Ortiz en 140, capitalizada en 3150, por que se subasta.

Número 8389 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Maestra Cañada, de 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 11 áreas y 76 centiáreas: linda por N. con Don Francisco Sanchez Valdés, S. con herederos de Pedro Cebeira, E. con tierra de la Sacramental, y O. con D. Ramon Rojo: contiene 6 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 360 rs., y el terreno en 100, y todo junto en renta en 23, en venta 460, se halla arrendada á D. Juan del Rio en 84, capitalizada en 1890, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, sean

de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarle en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los

compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.° Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la instrucción de 31 de mayo de 1855, deban dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la publicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitarán con los poseedores, citándose de evicion á la Administracion.

10. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.° Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.° Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 8 de octubre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.